



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14 DIC 2015

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 454/15
Sucre, 02 de Diciembre de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL1-19/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, loteamiento aprobado por Resolución Administrativa N° 108/15 de fecha 23 de marzo de 2015 a nombre de las Sres. Victoria Jesús Nina y otros, remitido por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega C. Alcalde Municipal de Sucre G.A.M.S. para su respectiva fiscalización.

Que, revisado el proceso de lotificación aprobado por Resolución Administrativa N° 108/15 de fecha 23 de marzo de 2015 a nombre de las Sras. Victoria Jesús Nina y otros, se detallan las siguientes observaciones:

1. A fojas 393 a fojas 395 la publicación que se realiza por el medio de comunicación escrito Correo del Sur de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el proceso de lotificación, señala que el presente loteamiento está ubicado en el Distrito Catastral D-37 y Distrito Municipal N°3, lo cual no corresponde a la ubicación del loteamiento que se menciona en el informe final N°34/14 de la Comisión de Control, Verificación y Socialización Técnico-Legal y del plano adjunto, que señala que el presente loteamiento está ubicado en el distrito catastral D-38 y distrito municipal N°4.
2. A fojas 376 del informe final (D.A.U.R.) N°75/2014 el párrafo inicial refiere textual: "el predio ubicado en Lajas tambo distrito catastral D-37 y distrito municipal N°3, en sector norte, con superficie 1983.00 mts²"; datos con referencia al distrito catastral D-38 y distrito municipal N°4 no coinciden con los informes N°34/14, de la Comisión de Control, Verificación y Socialización Técnico-Legal, informe legal N°51/14 (DRAT) y plano.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la constitución Política del Estado: la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al Art. 69 del Reglamento Interno de Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente reglamento.

Que, la ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al numeral 4 Art. 16 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 454/15

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.-INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, realice la investigación exhaustiva de los motivos por los cuales se ha realizado la publicación de edictos del presente proyecto con ubicación en el Distrito Catastral D-37 y Distrito Municipal N°3 diferente a lo establecido en los informes N°34/14, de la Comisión de Control, Verificación y Socialización Técnico-Legal, informe legal N°51/14 (DRAT) y el plano, siendo la misma un requisito para la continuidad o paralización del presente trámite, ante la representación de cualquier ciudadano colindante que podría resultar afectado. Por lo que no debería haber error ni diferencia alguna. De confirmar algún acto irregular tome las acciones legales correspondientes.


Artículo 2º.-A la conclusión del análisis pertinente informe al Concejo Municipal los pormenores de sus actuados.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.